

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 30 de julio del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 31/07/2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 03, 04, 05, 06 Y 10 de AGOSTO de 2020.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en portal del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, once (11) de agosto de 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

INTER. 0364

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

once (11) agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 1700131100042020-00152-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso ALIMENTOS PARA MENORES, promovida por la señora LADY JOHANNA MARÍN NOREÑA, en representación legal de los menores Stheisy Tabares Marín y Miguel Ángel Tabares Marín, en contra del señor JUAN CAMILO TABARES FERNÁNDEZ.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 30 de julio del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 31/07/2020 el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 03, 04, 05, 06 Y 10 de AGOSTO de 2020.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de ALIMENTOS PARA MENORES, promovida por la señora LADY JOHANNA MARÍN NOREÑA, en representación legal de los menores Stheisy Tabares Marín y Miguel Ángel Tabares Marín, en contra del señor JUAN CAMILO TABARES FERNÁNDEZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES- CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> <i>La providencia anterior se notifica en el</i> <i>Estado</i> <i>No. _____ del _____</i> LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ <i>Secretaria</i>
--